



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 066-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 06 de marzo de 2025, a las 11h40.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 066-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 28 de febrero de 2025 a las 17h19, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Christian Alberto Hernández Yunda, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Rafael Ignacio Cuesta Caputi, la señora Vanessa Filella y la Cadena Ecuatoriana de Televisión CA Canal 10 CETV, TC Televisión, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 3 del artículo 282¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa a los medios de comunicación (Fs. 1-9).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 066-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de febrero de 2025 a las 19h16, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 10-12).

3. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora AD-HOC de este Despacho, desde el 06 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de

¹ Art. 282.- Constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, incluyendo a los de carácter digital y serán sancionados con la suspensión de la publicidad en dicho medio y una multa desde veinticinco salarios básicos unificados hasta doscientos cincuenta y cinco salarios básicos unificados, e inclusive con la suspensión del medio de comunicación hasta por (6) seis meses si reincidiere, en los siguientes casos: (...) 3. Incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley (...).



2025, de conformidad al inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el compareciente, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Especificación del acto o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, con la identificación de manera individualizada de los actos, hechos u omisiones que se atribuyen a cada uno de los denunciados, así como la forma en que cada uno de ellos adecuó su conducta a la infracción denunciada.
- 1.2. Aclarar los fundamentos de la denuncia y precisar los agravios que causa la acción u omisión denunciada.
- 1.3. El anuncio de la prueba testimonial deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 156 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal.
- 1.4. Determinar la pretensión de su denuncia.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 066-2025-TCE

direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al abogado Christian Alberto Hernández Yunda, en las siguientes direcciones de correo electrónico: protegerestudiojuridico@outlook.com, chrisalb.hernandez@gmail.com y emiliegromo20@outlook.com.

QUINTO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



